



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1040

4 de setiembre de 2023

En esta edición:

Nuevos ítems arancelarios se incorporan al régimen de devolución de tributos a las exportaciones

En esta entrega del Monitor Semanal hacemos referencia al incentivo a las exportaciones mediante la devolución de tributos dando noticia de los nuevos productos agregados recientemente al mismo.

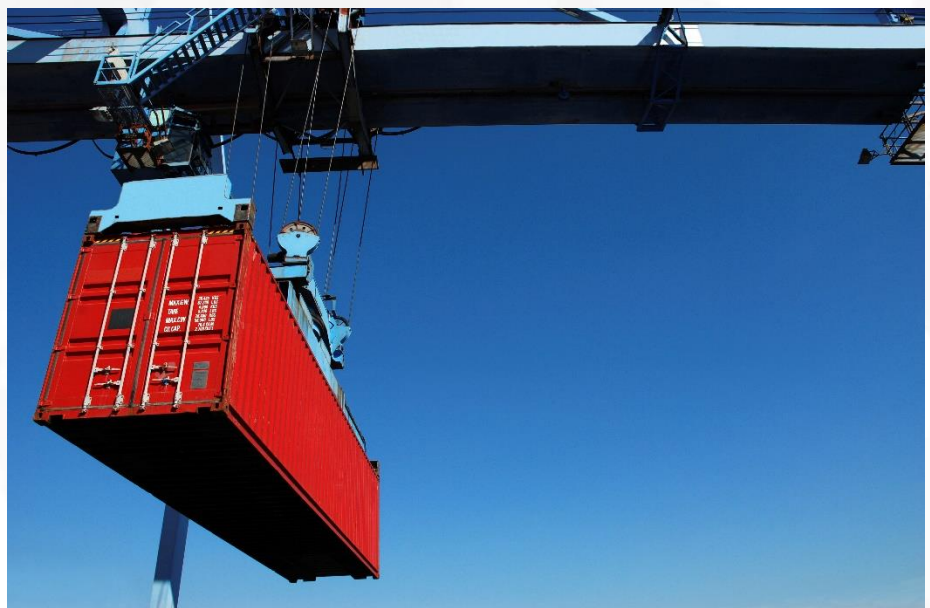
Proyecto de ley sobre inteligencia artificial

Damos noticia de algunos aspectos básicos de un reciente proyecto de ley que pretende regular la inteligencia artificial.



Nuevos ítems arancelarios se incorporan al régimen de devolución de tributos a las exportaciones

En esta entrega del Monitor Semanal hacemos referencia al incentivo a las exportaciones mediante la devolución de tributos dando noticia de los nuevos productos agregados recientemente al mismo .



Los beneficios para exportadores

A los efectos de incentivar las exportaciones de bienes producidos en nuestro país hace más de 20 años se consagró un régimen de devolución de tributos.

Este beneficio resulta aplicable a aquellos contribuyentes exportadores cuyos productos estén comprendidos dentro de los listados incluidos en los decretos que a tales efectos dicta el Poder Ejecutivo, ya que se trata de una nómina taxativa de productos beneficiarios del régimen.

En caso de que determinado producto no se encuentre dentro de estos listados se podrá realizar una petición al Ministerio de Economía y Finanzas para que considere su agregación.

El beneficio al que hacemos referencia consiste en el reintegro al exportador de una parte de los impuestos que conforman el costo de los bienes exportados. El porcentaje de reintegro se aplica sobre el valor en aduana de los referidos bienes.

Estos reintegros se materializan en certificados de crédito expedidos por la Dirección General Impositiva, que pueden utilizarse para el pago de

obligaciones tributarias tanto ante dicho organismo como ante el Banco de Previsión Social. Para hacer uso del beneficio, es necesario encontrarse al día con la DGI, el BPS y la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

Recientes decretos incluyen nuevos productos a la nómina

Como mencionamos, el Poder Ejecutivo se ha ido encargando de incluir nuevos productos dentro del listado de aquellos comprendidos en el régimen de devolución de tributos, junto con sus respectivas tasas de devolución.

Los productos incorporados más recientemente son el “Papel o cartón Kraft crudo o papel de cartón corrugado”, el “sebo bovino fundido”, y las “preparaciones para ondulación o desrizado permanentes”, agregados con un porcentaje de devolución fijo del 3% sobre el valor en aduana considerado para cada producto.

Proyecto de ley sobre inteligencia artificial

Damos noticia de algunos aspectos básicos de un reciente proyecto de ley que pretende regular la inteligencia artificial



El pasado 17 de agosto se presentó al Parlamento un proyecto de ley para regular el uso de la inteligencia artificial (en adelante IA). Este tema ha cobrado gran importancia en los últimos tiempos y su regulación no debe limitarse al ámbito nacional, sino que se requerirá cooperación internacional.

La IA ha demostrado una variedad de usos que potencian y mejoran la eficiencia y la resolución de problemas a nivel individual, pero también se vieron grandes avances en diversos sectores, como la salud, la educación, la industria, el transporte y muchos otros.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, también se han registrado casos en los que el uso inapropiado de la IA ha llevado a resultados negativos, como la desinformación, la pérdida de privacidad, impactos negativos en los puestos de trabajo. Expertos han expresado su gran preocupación por los riesgos que los sistemas avanzados de IA representan para la seguridad pública y la seguridad global.

Definición

El proyecto brinda una definición de lo que se debe entender por “sistema de inteligencia artificial”, al que definió como “cualquier sistema o aplicación que utiliza algoritmos y técnicas de aprendizaje automático para realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, para un conjunto determinado de objetivos definidos por seres humanos, como contenidos, predicciones, recomendaciones o decisiones que influyan en los entornos con los que interactúa”.

Objetivo

El proyecto tiene por cometido garantizar un desarrollo tecnológico seguro, ético, transparente y responsable, que beneficie a la sociedad en su conjunto.

Busca establecer un marco legal sólido y coherente que guíe su implementación y uso.

Procura otorgar transparencia a los usuarios, por lo que se establece la obligatoriedad del etiquetado digital en sistemas y aplicaciones toda vez que se utilice IA al momento de interactuar, crear y/o desarrollar contenidos, siendo el objetivo que las personas tengan certeza de que están interactuando con IA.

Ámbito de aplicación

De aprobarse el proyecto con su redacción actual, la ley se aplicaría a:

Quienes introduzcan en el mercado o pongan en servicio sistemas (dentro o fuera del territorio nacional).

Los usuarios de sistemas de IA que se encuentren en el territorio nacional.

Proveedores y usuarios de sistemas de IA que se encuentren en un tercer país, cuando la información tenga una aplicación sobre quienes introduzcan en el mercado o pongan en servicio sistemas que se utilicen en el territorio nacional

Garantía

Los proveedores deberán garantizar que las personas físicas que interactúen con sistemas de IA estén informadas de que están interactuando con un sistema de IA.

Esta obligación no se aplicará a los sistemas de IA autorizados por la ley para fines de detección, prevención, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, salvo que estos sistemas estén a disposición del público para denunciar una infracción penal.

Los usuarios de un sistema de IA que genere o manipule contenido ya sea de imágenes, video o sonido que se asemeje a personas, objetos o lugares reales, deben hacer público que dicho contenido es generado o manipulado de forma artificial.

Breves

- Por Decreto del Poder Ejecutivo N° 265/023 de fecha 29 de agosto del corriente, se fijó el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) del mes de julio de 2023 en \$ 1.597,20.
- El 30 de agosto se publicó en el Diario Oficial la Ley Nro. 20.189 que habilita a extender desde el 31 de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2023 el subsidio por desempleo que beneficia a los trabajadores de la industria cítrica afectados por el déficit hídrico que originó la declaratoria de emergencia agropecuaria en Uruguay. Dicha extensión alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura amparado por la Ley Nro. 18.399, de 24 de octubre de 2008.
- En virtud del Decreto Nro. 254/023, se modifica el régimen de retención y versión en cuanto a los montos por arrendamientos destinados a la Contaduría General de la Nación.
- Según el portal web de la DGI, se encuentra a disposición un nuevo formulario – el Nro. 1.700 – para la presentación de declaraciones juradas de ITP, IRPF e IRNR.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.